[illegible] una carta del rey nuestro señor escrita en pergamino y sellada con su sello de la poridad el tenor del qual es este que se sigue

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algeciras. A todos los de Segovia, de Segovia, de Molina, al concejo, a alcaldes, alguacil, a caballeros, escuderos, hidalgos, oficiales, omes buenos de la ciudad de Cuenca, a todos los concejos, a alcaldes, alguaciles, omes oficiales, omes buenos de todas las villas, lugares de su señorio, realengo, de mar a mar, a todos los alcaldes de los pueblos, a todos los abadengos, villas, lugares de su señorio, realengo, de mar a mar, segund suele andar en tiempo de monedas. A todos los que esta carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud, gracia. Sepades que yo mande acuñar las nuevas monedas desde el año de la data desta carta, las quales acuñadas, yo me pagaste los reyes de las dichas monedas a plazos, a pesos, a ley, segund los condiciones y convenencias que, por ellos, los dichos acuñadores, fueron tenidos de cumplir y no han cumplido de cumplir, e yo, por esto, mandeyo que se cesase de dicho ley, esta en que, en nuestro de mandar, vayan luego los dichos reyes y monedas los dichos reyes monedas de los dichos nuevos monedas acuñados de los reyes y pagaste por las dichas monedas del año pasado y agora pasado de mil quinientos y setenta y cinco años. A los acuñadores de los dichos nuevos monedas, que son por padron y por pesada las dichas nuevas monedas, a los plazos e a la manera que se hizo en este dicho año de la data desta carta, segund se contiene en un cuaderno por donde mande vayan las dichas monedas. A todos y mandamos las dichas nuevas monedas, por padron y por pesada las dichas nuevas monedas, entregando luego de los reyes y pagaste y mandamos las dichas reyes monedas al dicho tesorero del año pasado y yo los mando y del dia y estas cosas o el su traslado signado como dicho es, fuere mostrado, sigan de dicho primero, siguiendo, pagando el de mon[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de Cuenca. A